

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol), catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés

(2023).-

Como se observa que en la anterior liquidación de costas realizada por el secretario del juzgado, se incluye las agencia en derecho fijadas en sentencia del 23 de febrero/ 23 (F 202 Cd. Único), que por cierto se enmarcan dentro de lo que constituye costas (Núm. 3 del Art. 366 del C.G.P.), y a que fue condenada la parte demandante (DANIEL ALEXANDER MAYORGA VELEZ), este funcionario al tenor de lo consagrado en el Núm. 1, de la citada disposición, le imparte toda la APROBACION a esa liquidación.

NOTIFIQUESE

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez